



ORDEN AGM/1038/2023, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón.

En aplicación del paquete normativo de residuos del Plan de Acción Europeo de Economía Circular de diciembre de 2015 (Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular), la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) fue modificada mediante la Directiva (UE) 2018/851, incorporando, entre otras cuestiones, los nuevos y ambiciosos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales.

En este nuevo marco, la consecución de dichos objetivos no puede alcanzarse si no es mediante la recogida selectiva o diferenciada de la fracción orgánica (biorresiduos) de los residuos municipales y su tratamiento. Dada la composición de este tipo de residuos, no sólo los objetivos son técnicamente inalcanzables sin la participación de la fracción orgánica, sino que la Directiva determina la obligatoriedad de la recogida selectiva (o bien, el tratamiento en origen mediante sistemas de compostaje doméstico y/o comunitario) antes del 31 de diciembre de 2023.

Además, esta actualización de la Directiva Marco de Residuos establece un cambio en las reglas de contabilización, de modo que, desde fin de 2026, no podrán ser incluidos en el cálculo del cumplimiento de los objetivos aquellos biorresiduos que no hayan sido separados en origen. Esto es, no podrán tenerse en cuenta los residuos orgánicos que se puedan separar en la planta de destino, aunque sean bioestabilizados después de la separación.

El cumplimiento de los ambiciosos objetivos de reciclado de residuos municipales fijados por la Unión Europea no es posible sin cuantiosas inversiones públicas, inversiones que se deben afrontar a nivel local.

Con el fin de poder canalizar inversiones autonómicas hacia las entidades locales de modo que éstas dispongan de financiación para el cumplimiento de tales compromisos, se aprobaron bases reguladoras mediante la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2022). Las subvenciones reguladas por estas bases están destinadas a las entidades locales aragonesas y a los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o a entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos, el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA).

Paralelamente, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de fecha 14 de diciembre de 2022, ha sido aprobado el Programa Aragón FEDER 2021-2027, para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

El Programa Aragón FEDER 2021-2027 incluye la actuación AGMA01 “Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón” que se enmarca en el Objetivo Político 2 (OP 2) “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”, y dentro de él en el Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos”.

La actuación AGMA01 está financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo de desarrollo regional a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027 (14210) de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La presente convocatoria de ayudas constituye la primera de las intervenciones planificadas dentro de la actuación AGMA01 “Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón”.

Respecto al Plan establecido para cumplir con la condición favorecedora que ampara la actuación AGMA01, tras las indicaciones de la Comisión europea de septiembre de 2022 se está elaborando un nuevo Plan Estatal marco de gestión de residuos que sustituye al actual



PEMAR. Por otro lado, el Plan de Gestión de residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra en revisión para adaptarlo a la Directiva 2008/98/CE.

En cualquier caso el Plan de Gestión de residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón se alineará con la Recomendación Específica por País del Semestre Europeo de 2022 (2022 CSR-3) sobre economía circular, que pretende “Aumentar los índices de reciclado para cumplir los objetivos de la Unión y promover la economía circular, mejorando la coordinación entre todos los niveles de gobierno y realizando más inversiones para cumplir las obligaciones de recogida selectiva de residuos y reciclado, así como para mejorar la reutilización del agua.”, tal y como establece el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, dando al mismo tiempo cumplimiento con lo dispuesto en la Condición Favorecedora 2.6 Planificación actualizada de la gestión de los residuos.

A tenor de las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER-Aragón 2021-2027 para la actuación AGMA01 se prevé que el presupuesto de gasto para los ejercicios 2023 a 2025 de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria.

Dado que esta convocatoria de ayuda está cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretamente en el apartado 5.9. Subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 6 de septiembre de 2022, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de estado puesto que se dirigen al cumplimiento de un servicio público obligatorio, la gestión de residuos domésticos, cuya competencia es asumida por las entidades locales según lo dispuesto en la normativa vigente al efecto, no afectando, por tanto, a los intercambios comerciales entre los estados miembros y no teniendo ningún impacto sobre la unidad de mercado.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Debido a que las posibles entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán su solicitud y documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo los trámites asignados a las dos líneas de actuación incluidas en esta convocatoria los identificados con códigos 9763 y 9764, respectivamente.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requerirá el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.

Por último, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluye en las aplicaciones presupuestarias 14040/G/4422/760178/91001 y 14040/G/4422/760178/14210 del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dotación económica para financiar las ayudas que se convocan. Asimismo, establece las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

En virtud del artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva.



Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, esta Orden reproduce algunos aspectos de la misma con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

La presente convocatoria ha sido objeto de informe por parte de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, de 21 de junio de 2023 y fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de fecha 26 de julio de 2023.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el establecimiento de planes y programas en materia de prevención y gestión de residuos, así como el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad. Régimen jurídico aplicable.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, subvenciones destinadas a infraestructuras, instalaciones y actuaciones de mejora de la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos y comerciales.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades competentes para mejorar la gestión de los residuos domésticos y comerciales y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

3. La regulación de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2022), y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

4. Las subvenciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que en su tramitación le será de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores de dicho Fondo, así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables con arreglo a esta convocatoria forman parte de la actuación AGMA01 “Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón”, comprendida dentro del Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos” del Programa FEDER Aragón 2021-2027” y se enmarca dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón y Prevención para una Economía Circular, Plan GIRA.

2. Serán susceptibles de subvención las actuaciones incluidas en las siguientes líneas de actuación en relación con la gestión de residuos domésticos y comerciales, con las condiciones especificadas en el anexo I:

- Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de residuos domésticos y comerciales.

- Línea 2. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

3. No se financiarán actuaciones cuya cuantía subvencionable, calculada de acuerdo al apartado séptimo de esta convocatoria, sea inferior a 200.000 euros.

4. No se financiarán las actuaciones que no sean compatibles con los objetivos previstos en la planificación autonómica sobre gestión de residuos.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.



2. Las condiciones específicas de las actuaciones subvencionables, los conceptos financiados y las cuantías máximas financiadas por actuación se recogen, para cada una de las líneas de actuación, en el anexo I de esta Orden.

3. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra, estudio de gestión de residuos, estudio y coordinación de seguridad y salud que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

4. En las obras ejecutadas por administración no se aceptarán gastos de personal.

5. Serán subvencionables los impuestos, licencias, tasas o tributos, siempre que no sean recuperables por la entidad beneficiaria.

6. Los costes subvencionables se ajustarán a la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública que aprueba las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 4 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, las entidades locales aragonesas y los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos, el Plan de Gestión de Residuos de Aragón y Prevención para una Economía Circular (Plan GIRA).

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades locales, consorcios o entidades públicas señaladas en el apartado anterior que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o incumplan las obligaciones de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, de racionalización del gasto o, cuando proceda, de haber presentado planes económico financieros.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que corresponda realizar al órgano instructor.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria de acuerdo con el artículo 11 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

2. Para la concesión de las subvenciones serán de aplicación los criterios objetivos recogidos en el apartado decimoprimer y en el anexo II de esta convocatoria.

Sexto.— *Financiación.*

1. El presupuesto total previsto inicialmente para la financiación de esta convocatoria es de 4.959.612,52 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14040/G/4422/760178/91001 y 14040/G/4422/760178/14210 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este presupuesto se distribuye entre las dos líneas de actuación, de la manera siguiente:

- Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de residuos domésticos y comerciales: 2.959.612,52 euros.

- Línea 2. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios: 2.000.000 euros.

2. Si en función de la demanda de las subvenciones hubiera crédito sobrante en una de las líneas, dicho crédito se podrá asignar a la otra línea si resulta necesario para atender las solicitudes presentadas.

3. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima y las aplicaciones presupuestarias previstas en la siguiente tabla:



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14040/G/4422/760178/91001	981.518,62 €
	14040/G/4422/760178/14210	654.345,76 €
2024	14040/G/4422/760178/91001	1.394.248,88 €
	14040/G/4422/760178/14210	929.499,26 €
2025	14040/G/4422/760178/91001	600.000,00 €
	14040/G/4422/760178/14210	400.000,00 €

Desconociéndose en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes en función de su naturaleza jurídica, esto es, entidades locales y otras entidades públicas previstas en la planificación de residuos y, en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto de gasto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, será en el momento previo a la adjudicación, cuando se acuerde la transferencia de créditos que proceda, mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

4. La cuantía total máxima podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

Séptimo.— Importe de la subvención.

1. Dentro del crédito disponible, el importe de la subvención se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- El órgano instructor realizará el cálculo de la cuantía subvencionable para cada actuación teniendo en cuenta los conceptos financiados y la cuantía máxima financiable señalados en el anexo I. Por una parte, calculará la suma de los costes de los conceptos financiados incluidos en la solicitud. Si la solicitud corresponde a una actuación perteneciente a la línea 1, el órgano instructor calculará además la cuantía máxima financiable para esa actuación solicitada, siendo la cuantía subvencionable el menor de los dos importes anteriores. Si la actuación pertenece a la línea 2, la cuantía subvencionable será la suma de los costes en conceptos financiados incluidos en la solicitud.
- El importe de la subvención será el 75% de la cuantía subvencionable así calculada salvo para la última solicitud seleccionada, a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar su importe al crédito disponible en cada línea.

2. La justificación deberá alcanzar la cuantía subvencionable en base a gastos en conceptos financiados. En caso de no alcanzar dicha cuantía, la cantidad a percibir será el 75% de la justificada en base a gastos en conceptos financiados, o el porcentaje que proceda aplicar a la última solicitud seleccionada de acuerdo con el párrafo anterior.

Octavo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación obtenida con cargo a estas subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

2. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.



Noveno.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:
 - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato estipulado, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
 - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
 - c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
 - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) Interponer los recursos de forma electrónica, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE.

(9763) - Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas residuos domésticos y comerciales.

(9764) - Línea 2. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

Si una entidad interesada quisiera solicitar ayudas a las dos líneas de actuación anteriores, deberá realizar un trámite independiente para cada una de ellas.

Cada entidad interesada podrá presentar como máximo una solicitud de subvención por cada línea de actuación. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes, o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, únicamente en ese mismo día tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. La tramitación electrónica exige a la entidad solicitante el uso de certificado electrónico o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los datos identificativos y de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán pre-



sentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de 10 días la subsane de forma electrónica en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del órgano instructor dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

5. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación establecida en el anexo III, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

6. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye declaraciones responsables de la entidad interesada relativa a los siguientes extremos:

- a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Administración antes del pago.
- e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- f) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a las entidades solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
- g) Aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, y de la presente convocatoria.

8. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

9. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o la persona que ejerza su representación conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y cualquier otro requisito necesario para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. Si quien solicita la subvención no consintiera las consultas, deberá hacerlo expresamente y



aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

10. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

11. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

12. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 15 de septiembre de 2023.

13. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas deberán dirigirse al correo electrónico ayudasresiduos@aragon.es, prestándose a aquellas el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

Decimoprimer.— *Criterios objetivos de otorgamiento.*

1. Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos imprescindibles, cuyo incumplimiento constituirá razón para su desestimación:

- a) La posible entidad beneficiaria deberá ser una entidad local aragonesa, un consorcio de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidad pública equivalente establecida en la planificación autonómica en materia de residuos, el Plan de Gestión de Residuos de Aragón (Plan GIRA).
- b) La solicitud deberá responder al objeto y finalidad de la subvención, recogidos en el apartado primero.

2. Las solicitudes de subvención que cumplan todos los requisitos, tanto los indicados en el párrafo anterior como los requisitos de orden formal o documental necesarios para la tramitación, serán sometidas a una fase evaluación y ordenadas conforme a los puntos obtenidos, de más a menos, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el anexo II de esta Orden.

3. Las solicitudes se ordenarán conforme a lo indicado en el párrafo anterior, produciéndose el cierre de la lista de actuaciones a subvencionar con la última que pueda ser objeto de subvención de acuerdo al crédito disponible. Los importes a subvencionar para las solicitudes seleccionadas vendrán determinados por la aplicación del 75% a las cuantías subvencionables calculadas de acuerdo a lo indicado en el apartado séptimo de esta Orden, salvo a la última seleccionada a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar los importes al crédito disponible.

4. Se podrá instar a la última entidad seleccionada a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía de la subvención otorgable. La comisión de valoración deberá informar, con carácter previo a la nueva propuesta de resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como las condiciones que determinan la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos. Si, instada la reformulación, la entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimosegundo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, en adelante, órgano instructor, corres-



pondiendo la instrucción material del mismo a la persona titular del Servicio de Planificación Ambiental.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento detallados en el anexo II de esta Orden.

2. Con la finalidad de establecer la prelación entre las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con dicha valoración.

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará compuesta por, al menos, tres personas designadas entre el personal funcionario mediante resolución de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaría. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Las personas que vayan a formar parte de la Comisión de Valoración se identificarán, mediante nombre, apellidos y cargo en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

4. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a esta convocatoria deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

5. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe o acta de la sesión en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación, especificando la cuantificación de la ayuda correspondiente a cada entidad beneficiaria, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará, en un acto único, la propuesta de resolución provisional, expresando la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, el orden de prelación de las solicitudes según el resultado de la valoración efectuada, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan manifestar su renuncia o presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

4. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva.

5. Mientras no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución no suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Realizados los trámites del artículo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el órgano concedente, resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Entidad o entidades beneficiarias.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía subvencionable e importe de la subvención concedida.
- d) El porcentaje de la subvención y el importe, que como mínimo, ha de justificar la entidad beneficiaria, así como, en su caso, la parte de ese gasto que ha de realizar con fondos propios.
- e) El porcentaje y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- f) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- g) La desestimación y la no concesión de ayudas por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, de forma fundamentada.
- h) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- i) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución podrá contener una relación, ordenada por orden de prelación de la valoración efectuada, que constituirá una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria correspondiente.

5. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Estas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de reposición podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.— *Renuncia.*

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación en esta convocatoria, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

2. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación establecido en la resolución de las solicitudes de subvención, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello. En este caso, se atenderá a la lista de reserva indicada en el apartado 4 del artículo decimoquinto de esta Orden.

3. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Decimoséptimo.— *Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.*

1. Realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

2. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actuación subvencionada.



3. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

4. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitados, concedidos o abonados para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta convocatoria.

5. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.

6. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

7. La entidad beneficiaria deberá presentar, en caso de que no haya presentado la justificación final de gastos, un informe de seguimiento del estado de ejecución de la actuación antes del 31 de julio de cada año, hasta la completa ejecución y justificación de la ayuda, dirigido a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, con expresa indicación de las actuaciones realizadas, los gastos efectuados y el grado de avance sobre el cronograma previsto.

Decimoctavo.— Obligaciones de control de las entidades beneficiarias.

1. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, incluyendo los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la realización de las funciones de seguimiento, control y verificación que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios y demás normas aplicables.

3. Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones y transparencia, así como las establecidas en la resolución de concesión relativas a:

- a) Suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que este pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá incluir que han sido financiados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027.

5. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

6. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

7. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Decimonoveno.— Información y publicidad.

1. La Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente Orden.

Vigésimo.— Ejecución de la actuación subvencionada.

1. Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2023 y el plazo para su ejecución finalizará el 1 de septiembre de 2024 en el caso de actuaciones pertenecientes a la línea de actuación 1, y el 1 de septiembre de 2025 si las actuaciones pertenecen a la línea de actuación 2.

Se entenderá como actuación iniciada aquella en la que hayan comenzado las obras de construcción o mejora de las instalaciones o la implantación, ampliación o mejora de las recogidas separadas o compostaje doméstico o comunitario.

2. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de subvención, con independencia de haber desembolsado o no todos los pagos relacionados con las actuaciones.

3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo será prorrogable por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por un máximo de la mitad del plazo previsto inicialmente, previa solicitud de prórroga al menos dos meses antes de la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

4. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se alteren el objeto y la finalidad de la subvención, así como las condiciones que determinaron la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos, podrá solicitarse una modificación de la actuación subvencionada, de acuerdo al artículo 5 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

5. La solicitud de modificación o prórroga de la ejecución incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la solicitud de la subvención, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Vigesimoprimer.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en la forma establecida en la resolución de concesión, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 26 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre y en cualquier momento antes de que finalice el plazo de ejecución.

2. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y a la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, en el que se indique que se ha realizado la actuación y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actuación subvencionada. El informe incluirá, asimismo, información sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos, especialmente en el caso de que hayan sido considerados como criterio de concesión de la subvención, así como eventuales desviaciones en relación con el presupuesto y su justificación. En este informe se acreditará que las licencias, tasas, impuestos o tributos no son susceptibles de recuperación.
- b) Relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados como gastos subvencionables a la actuación.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado y aportarse antes de que expire el plazo de ejecución.



Los gastos se acreditarán mediante facturas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

A efectos de justificar el empleo de las cuantías subvencionadas en el caso de que sean equipamientos, podrán admitirse facturas o contratos realizados a nombre de una entidad tercera distinta de la beneficiaria, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convencional. En este sentido, se admitirán facturas o contratos que hayan podido ser realizados por un organismo público o sociedad mercantil local o autonómica, o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando la entidad beneficiaria deje constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación y las inversiones subvencionadas vayan a revertir a la entidad beneficiaria.

- d) Declaración de la entidad beneficiaria de la ausencia de otras subvenciones, o bien del importe y concepto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Estas otras ayudas, junto con la concedida, no pueden superar el coste total de la actuación.
- e) Memoria técnica justificativa de la ejecución de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación.
La memoria deberá incluir una estimación de las toneladas anuales de residuos recogidas de manera selectiva que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como la información relevante sobre las acciones ejecutadas en la actuación (población atendida, cambio de pautas en la gestión de los residuos, información gráfica de la ejecución de la actuación, etc.).
En el caso de actuaciones incluidas en la línea de actuación 2, la memoria deberá incluir la justificación de la tramitación de la autorización de la instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- f) Si la subvención se ha destinado a la realización de estudios y proyectos técnicos, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital. En el caso de obras que así lo requieran, se acompañará proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.
- g) Cuando se haya acudido a la contratación externa, certificado de la persona titular de la secretaría o secretaría-intervención de la entidad beneficiaria que acredite que la actuación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en normativa vigente en materia de contratación pública.
- h) Los datos identificativos de los contratistas y subcontratistas que hayan ejecutado total o parcialmente la actuación subvencionada.

3. La documentación justificativa se acompañará de solicitud de pago, que las entidades beneficiarias presentarán de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código correspondiente.

4. La justificación de la subvención deberá producirse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución.

5. La presentación de la justificación antes de la fecha límite posibilitará a la entidad beneficiaria adelantar la percepción de la ayuda, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

Vigésimosegundo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actuación, en los términos previstos en el anterior apartado y de conformidad con el artículo 28 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada y si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación,



que, en caso de ser solicitado por todas las entidades beneficiarias, no será superior al 35% de la subvención otorgada cuando se trate de la línea 1 y del 30% de la línea 2.

Además, en el caso de que la entidades beneficiarias de la línea 2 presenten, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo, un informe de seguimiento antes del 31 de julio de 2024 que refleje el inicio de la actuación subvencionada mediante la acreditación de los gastos realizados, o, al menos, la licitación de las obras, se podrá acordar la realización de un segundo pago anticipado que, en caso de ser solicitado por todas las entidades beneficiarias será como máximo el 20% de la subvención otorgada si así se solicita en el informe.

Se aplicará un límite de pago anticipado del 90% respecto del importe total de la subvención para las entidades locales territoriales aragonesas y del 50% para los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos (Plan GIRA).

3. Para poder realizar anticipos superiores a 60.000 euros a consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos (Plan GIRA), estas entidades deberán presentar previamente garantía en forma de aval.

4. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

5. Antes de proceder al pago, el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

6. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Vigesimotercero.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro del anticipo si lo hubo, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 31 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el apartado decimosexto será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro del anticipo si lo hubo, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de manera específica en el artículo 33 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

Vigesimocuarto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 1 de agosto de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



ANEXO I – Condiciones específicas de las actuaciones subvencionables, conceptos financiables y cuantías máximas financiables por actuación.

Se recogen a continuación para cada línea de actuación las condiciones específicas que deben reunir las actuaciones subvencionables y los conceptos financiables.

Además, para la línea de actuación 1 se establece la cuantía máxima financiable por cada tipo de actuación de recogida separada o sublínea contemplada dentro de la solicitud. La cuantía máxima financiable por solicitud será el resultado de sumar los importes obtenidos para cada tipo de actuación de recogida separada incluida en la solicitud.

Las referencias a población se entienden conforme a las cifras oficiales de población resultante del padrón municipal y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2022.

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de residuos domésticos y comerciales.

a) Actuaciones subvencionables

Las solicitudes deberán comprender una o varias de las siguientes actuaciones o sublíneas:

- 1.1 Implantación de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).
- 1.2 Implantación de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario.
- 1.3 Mejora de la recogida separada y/o de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario, en ámbitos donde ya está implantada.
- 1.4 Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.
- 1.5 Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

En el caso de que la solicitud esté integrada por actuaciones de más de uno de los tipos anteriores, el presupuesto de la actuación completa se compondrá de los presupuestos de cada una de ellas.

Si la solicitud incluye actuaciones de mejora de la recogida separada y/o de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario (1.3),



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

no podrá incluir actuaciones de implantación de recogida separada (1.1) y/o de separación y reciclado en origen de biorresiduos (1.2) en el mismo ámbito que las primeras (1.3).

Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

1. Los biorresiduos recogidos separadamente deberán destinarse a una instalación de tratamiento autorizada, cuyo titular habrá de manifestar la aceptación de los mismos, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclarán con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE. Cuando la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar la actuación de recogida separada siempre que se acredite en el momento de la justificación que está en tramitación la autorización de la instalación de destino prevista.
2. Las actuaciones de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario deben contemplar actividades para su seguimiento, incluyendo el seguimiento de las cantidades tratadas, durante la puesta en marcha de la actuación (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar, en caso de ser beneficiaria, que dispone de un coordinador técnico con la formación adecuada para realizar el seguimiento de la actuación seleccionada.
3. El emplazamiento de las áreas de compostaje comunitario deberá ser tal que facilite el acceso de la población a las compostadoras y preferiblemente, en zona urbana consolidada.
4. Los residuos textiles y los aceites de cocina recogidos separadamente deberán destinarse a una instalación de tratamiento autorizada. La solicitud deberá incluir identificación del gestor autorizado para la recogida y/o tratamiento de los residuos.
5. Las actuaciones deben contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación, en caso de ser distinta de la entidad solicitante.
6. Las actuaciones deben incluir actividades de formación, información y sensibilización a la población, comercios y servicios atendidos por la actuación, que deben ser convenientemente detalladas en la memoria descriptiva de la actuación que acompañe a la solicitud. En el caso de actuaciones pertenecientes a la sublínea 1.3, queda a criterio de la entidad solicitante incluir este tipo de actividades.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



b) Conceptos y cuantía máxima financiable

1.1 Implantación de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)

1.1 IMPLANTACIÓN RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS APLICABLES
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con un adhesivo o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos, en este caso podrán ser de tipo no aireado.
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con un adhesivo o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior y deberá ser total o parcialmente de color marrón.
Cubos para biorresiduos de grandes generadores ¹	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Bolsas compostables de uso doméstico y bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica, que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Sistemas de cierre electrónico (tanto para contenedores de recogida separada como de fracción resto)	Sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario en los contenedores, o bien en cubos de grandes generadores. Podrán incluir medición de los residuos depositados (en peso o volumen) y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.

¹ Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5.e).



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Contenedores para biorresiduos en la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y medición (en peso o en volumen). El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.
Camiones para la recogida de biorresiduos, no compactadores	Se financiará como máximo un camión por actuación, que deberá ser eléctrico o de biogás de origen renovable, y no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características de la actuación presentada pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, se podrá financiar más de un camión no compactador por actuación, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada. Sólo serán elegibles los costes asociados a la fracción de biorresiduos.
Campaña de información, difusión, sensibilización y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de formación, información, difusión de la actuación y sensibilización de la población y de los grandes generadores atendidos en la actuación. Podrán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control. Podrán incluir acciones de formación a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.
Sistemas de aportación	Perchas y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarias para la recogida puerta a puerta.
Construcción de áreas de aportación y control de acceso	Construcción de áreas de aportación cerradas que permitan la aportación de biorresiduos (incluso de restos de poda) con contenedores dentro de las mismas y vigilancia y control de acceso de usuarios incluida la tecnología necesaria.

La cuantía máxima financiable por actuación de implantación de la recogida separada de biorresiduos (1.1) es de 60 €/habitante, considerando la población del ámbito territorial de esta actuación (barrio o municipio/s).



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

1.2 Implantación de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario

En la siguiente tabla se incluye, además de los conceptos financiables y sus requisitos, el nº máximo de unidades que para ciertos conceptos podrán ser financiables:

1.2 IMPLANTACIÓN COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS APLICABLES	UNIDADES
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos en los hogares será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con un adhesivo o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.	1 cubo / vivienda participante
Compostadores domésticos	Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.	1 compostador doméstico / vivienda participante
Construcción de áreas de compostadores comunitarios	Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.	-
Compostadores comunitarios	Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y composten los biorresiduos.	4 compostadores comunitarios / 20 viviendas
Biotrituradoras	Biotrituradoras para la obtención de material estructurante.	Las que correspondan a los compostadores a los que dan servicio
Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje	Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido para compostadores	1 aireador, 1 termómetro y 1 tamizador como máximo por compostador
Actuaciones de formación, difusión y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento que se planteen como acompañamiento necesario a los equipamientos a subvencionar, podrán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se podrá incluir una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje. Podrán incluir acciones de formación a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.	-



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario	Los carteles incluidos en las actuaciones de formación y difusión de las actuaciones deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.	-
--	---	---

La cuantía máxima financiable por actuación de implantación del compostaje doméstico y comunitario (1.2) es de 120 €/habitante participante².

1.3 Mejora de la recogida separada y/o de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario, en ámbitos donde ya está implantada

En la siguiente tabla se incluye, además de los conceptos financiables, sus requisitos y el nº máximo de unidades que para ciertos conceptos podrán ser financiables, la cuantía máxima financiable por cada unidad:

1.3 MEJORA RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS Y/O COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO			
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS APLICABLES	UNIDADES	CUANTÍA MÁXIMA
Biotritradoras	Biotritradoras para la obtención de material estructurante.	1	11.000 €/unidad
Camión para la recogida de biorresiduos, no compactador	Deberá ser eléctrico o de biogás de origen renovable, y no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. Sólo serán elegibles los costes asociados a la fracción de biorresiduos.	1	270.000 €/unidad
Sistemas de cierre electrónico (tanto para contenedores de recogida separada como de fracción resto)	Sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario en los contenedores, o bien en cubos de grandes generadores. Podrán incluir medición de los residuos depositados (en peso o volumen) y los sistemas informáticos	-	700 €/unidad

² El nº de habitantes participantes se calculará por el órgano instructor en base a las equivalencias señaladas para los conceptos financiables de la tabla 1.2, y considerando 2,5 habitantes/vivienda, tomando de estos cálculos el más favorable a la entidad solicitante. El nº de habitantes participantes en ningún caso podrá superar la población del ámbito territorial de la actuación.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

	asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.		
Campaña de información, difusión, sensibilización y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de formación, información, difusión y seguimiento de la actuación y sensibilización de la población y de los grandes generadores atendidos en la actuación, que se planteen como acompañamiento necesario a los equipamientos a subvencionar, podrán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Podrán incluir una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, o una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje. Podrán incluir acciones de formación a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.	-	-

La cuantía máxima financiable por actuación de mejora de la recogida separada y/o de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario (1.3), será la indicada en la tabla anterior para cada uno de los conceptos financiados.

1.4 Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado

En la siguiente tabla se incluye, además de los conceptos financiados y sus requisitos, la cuantía máxima financiable por cada unidad para ciertos conceptos:

1.4 RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS APLICABLES	CUANTÍA MÁXIMA
Contenedores para la recogida de residuos textiles	La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y estos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y medición (en peso o en volumen). El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.	2.700 €/unidad
Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles	Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta.	16 €/unidad
Campaña de difusión,	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización	-



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

comunicación, sensibilización y seguimiento de la actuación	a la población atendida por la actuación, podrán incluir un plan de trabajo. Podrán incluir acciones de formación a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.	
---	---	--

La cuantía máxima financiable por actuación de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales (1.4), será la indicada en la tabla anterior para cada uno de los conceptos financiables.

1.5 Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante

En la siguiente tabla se incluye, además de los conceptos financiables y sus requisitos, la cuantía máxima financiable por cada unidad para ciertos conceptos:

1.5 RECOGIDA SEPARADA DE ACEITES DE COCINA		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS APLICABLES	CUANTÍA MÁXIMA
Bidones y/o contenedores	Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. El contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. El bidón o contenedor incluirá un adhesivo o impresión permanente que identifique que está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado e indique la forma de depósito del aceite usado. Incluye contenedor interior.	1.200 €/contenedor 70 €/bidón
Embudos	Embudos adaptables para rellenar con aceite de cocina envases apropiados en hogares y centros de generación.	2 €/unidad
Campaña de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por la actuación, podrán incluir un plan de trabajo. Podrán incluir acciones de formación a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.	-

La cuantía máxima financiable por actuación de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado (1.5) será la indicada en la tabla anterior para cada uno de los conceptos financiables.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Línea 2: Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

a) Actuaciones subvencionables

Las solicitudes deberán comprender actuaciones de construcción o mejora de instalaciones para la recogida separada de los distintos flujos de residuos municipales (puntos limpios), con objeto tanto de potenciar la reutilización, el reciclado u otra forma de valorización, como de reducir la cantidad de residuos que se destinan a eliminación.

Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

1. Las actuaciones sólo pueden incluir la construcción o mejora de una instalación de punto limpio, que podrá ser fijo o móvil.
2. No serán subvencionables actuaciones en estaciones de transferencia ni en otro tipo de instalaciones de gestión de residuos.
3. No se financiarán alquileres ni el pago de servicios a terceros.
4. En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.
5. La entidad solicitante deberá acreditar, en caso de ser beneficiaria, que la instalación seleccionada dispone de una persona responsable que se encargue del control de su funcionamiento durante el horario de apertura al público.
6. Las entidades beneficiarias deberán tramitar la autorización del punto limpio como instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuestión a acreditar en la fase de justificación.
7. Las actuaciones deben contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación, en caso de ser distinta de la entidad solicitante.

b) Conceptos financiados

CONCEPTOS FINANCIABLES
Obra civil necesaria para la ejecución del punto limpio, incluyendo el acondicionamiento del terreno necesario.
Infraestructuras para el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, como jaulas o estanterías.
Techado de la zona de almacenamiento de residuos, en particular de los RAEE, pilas, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
Básculas para el pesado de entradas y salidas de residuos.
Sistemas de recogida itinerante de residuos, consistentes en vehículos eléctricos o de biogás de origen renovable destinados a punto limpio móvil (adquisición o mejora) o a recogida específica de residuos voluminosos con destino a valorización.
Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,...).
Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



ANEXO II – Criterios objetivos de otorgamiento

La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios previstos en el artículo 17.4 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular, que se concretan y desarrollan a continuación para cada una de las líneas.

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de residuos domésticos y comerciales.

Criterios de valoración	Puntuación
Orden AGM/1509/2022, art. 17.4.a): Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos	
a) La actuación proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.	10 puntos
Orden AGM/1509/2022, art. 17.4.b): Impacto de la actuación sobre los objetivos legales en materia de residuos	
b) La actuación incluye conceptos subvencionables de las tipologías de actuación o sublíneas 1.1 y/o 1.2 y/o 1.3.	15 puntos
c) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que ha cumplido, anticipadamente, la obligación establecida en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el momento de publicación de la convocatoria.	15 puntos
Orden AGM/1509/2022, art.17.4. d): Población atendida dentro del ámbito territorial de la actuación	
d) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que ya ha realizado la implantación de recogida separada de biorresiduos en todos los municipios de su ámbito territorial (teniendo en cuenta el compostaje doméstico y comunitario), de modo que para esa fracción de residuos toda la población ya está atendida.	15 puntos



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

e) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que ha realizado la implantación parcial de la recogida separada de biorresiduos en los municipios de su ámbito, estando su población parcialmente atendida para esa fracción de residuos, y mediante la actuación solicitada va a implantar la recogida separada y/o compostaje doméstico y/o comunitario en municipios donde con carácter previo a la publicación de esta convocatoria no estaba implantada.	10 puntos
Orden AGM/1509/2022, art. 17.4.e): Dotación de servicios, equipamientos e instalaciones	
f) El sistema de recogida incluye identificación de usuario con control de apertura.	10 puntos
g) Adicionalmente a la identificación de usuario, el sistema de recogida incluye medición (en peso o volumen) de los residuos que deposita cada usuario.	5 puntos
h) La actuación incluye acciones de formación en materia de residuos y recogida separada a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.	5 puntos
Orden AGM/1509/2022, art.17.4.i): Capacidad de la entidad solicitante para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas	
i) La actuación va a ser desarrollada por una entidad supramunicipal solicitante.	20 puntos

Criterio de desempate: Mayor cuantía subvencionable.

Línea 2. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

Criterios de valoración	Puntuación
Orden AGM/1509/2022, art. 17.4.a): Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos	
a) La actuación proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria	10 puntos



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Criterios de valoración	Puntuación
Orden AGM/1509/2022, art. 17.4.b): Impacto de la actuación sobre los objetivos legales en materia de residuos	
b) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que ha cumplido, anticipadamente, la obligación establecida en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el momento de publicación de la convocatoria.	15 puntos
Orden AGM/1509/2022, art. 17.4.e): Dotación de servicios, equipamientos e instalaciones	
c) Adquisición de punto limpio móvil.	20 puntos
d) La actuación incluye espacios de intercambio, reutilización y/o zona de reparación.	15 puntos
e) La actuación incluye equipamiento para recogida de residuos peligrosos domésticos (distintos de los RAEEs).	5 puntos
f) La actuación incluye equipamiento para la recogida de RAEE, peligrosos y/o no peligrosos.	5 puntos
Orden AGM/1509/2022, art. 17.4.i): Capacidad de la entidad solicitante para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas	
g) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que presta el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito al que prestará servicio el punto limpio.	60 puntos
h) La actuación va a ser desarrollada por una entidad supramunicipal solicitante.	15 puntos
i) El estudio económico de la actuación presentado demuestra la viabilidad económica de la gestión y mantenimiento del punto limpio.	10 puntos

Criterio de desempate: Mayor cuantía subvencionable.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



ANEXO III - Contenido de las solicitudes de subvención

En este documento se incluye la documentación que debe acompañar a las solicitudes de subvención, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma, de acuerdo al siguiente esquema:

- A) Memoria descriptiva de la actuación, que se encontrará disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón y en el tramitador de las solicitudes de la ayuda, con los contenidos mínimos que se indican en este anexo.
- B) Otra documentación que debe ser adjuntada a la solicitud.
- C) Otra documentación que debe ser adjuntada a la solicitud en el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los criterios de valoración recogidos en el Anexo II.

Las referencias a población se entienden conforme a las cifras oficiales de población resultante del padrón municipal y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2022.

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de residuos domésticos y comerciales.

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Título o breve descripción de la actuación.
2. Identificación de la entidad (o entidades) en el ámbito territorial de la entidad solicitante que cobra a la ciudadanía la tasa por los costes de gestión de los residuos de competencia local.
3. Plazo que se estima para el cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

Si incluye actuaciones de la sublínea 1.1 *Implantación de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)*, la memoria incluirá, además:

4. Descripción de la actuación.
5. Ámbito geográfico de la actuación donde va a implantarse la recogida separada de biorresiduos (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, grandes generadores...), incluyendo el desglose de la población que va a ser atendida con la actuación.
6. Escenario base. Situación de la que se parte en el ámbito geográfico de actuación en relación con las actuaciones de recogida separada de biorresiduos y de compostaje



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

- doméstico y/o comunitario que ya estén implantadas o estén planificadas, incluyendo la cantidad de biorresiduos que se están recogiendo.
7. Sistema de recogida (puerta a puerta, contenedores en la vía pública, abiertos o cerrados, sistemas de control de apertura y/o medición).
 8. Estimación justificada de la cantidad total de biorresiduos a recoger con la actuación (especificando cuántos de ellos proceden de grandes generadores).
 9. Identificación de la instalación de tratamiento biológico de destino de los biorresiduos (si existe, indicar el NIF de la persona jurídica titular de la instalación).
 10. Detalle de la campaña prevista de formación, información y sensibilización.
 11. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria.
 12. Presupuesto detallado y total de la actuación tipo 1.1 (unidades y coste unitario), incluyendo el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I para este tipo de recogida, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

Si incluye actuaciones de la sublínea 1.2 *Implantación de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario*, la memoria incluirá, además:

4. Descripción de la actuación.
5. Ámbito geográfico de la actuación donde va a implantarse el compostaje doméstico y/o comunitario (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, grandes generadores...), incluyendo el desglose de la población que va a ser atendida con la actuación. Indicar el número de viviendas participantes en la actuación.
6. Escenario base. Situación de la que se parte en el ámbito geográfico de actuación en relación con las actuaciones de recogida separada de biorresiduos y de compostaje doméstico y/o comunitario, que ya estén implantadas o estén planificadas, incluyendo la cantidad de biorresiduos que se están recogiendo.
7. Tipo de actuación (compostaje doméstico, comunitario o ambos).
8. Descripción de la preselección de los participantes llevada a cabo.
9. Estimación de la cantidad total de biorresiduos a compostar con la actuación y estimación de la cantidad de compost producido anualmente, indicando el método de cálculo.
10. En caso de actuaciones de compostaje comunitario, descripción del emplazamiento de las áreas de compostaje, localización, acceso y dimensionamiento.
11. Detalle de la campaña prevista de formación, información y sensibilización.
12. Descripción de las actuaciones para el seguimiento de la actuación.
13. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria.
14. Presupuesto detallado y total de la actuación tipo 1.2 (unidades y coste unitario), incluyendo el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

recogidos en el Anexo I para este tipo de actuación, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

Si incluye actuaciones de la sublínea 1.3 *Mejora de la recogida separada de biorresiduos y/o de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario, en ámbitos donde ya está implantada*, la memoria incluirá, además:

4. Descripción de la actuación.
5. Ámbito geográfico de la actuación donde va a mejorarse la recogida separada de biorresiduos o el compostaje doméstico y/o comunitario (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, grandes generadores...), incluyendo el desglose de la población que va a ser atendida con la actuación. En caso de mejora del compostaje doméstico y/o comunitario, indicar el número de viviendas participantes en la actuación.
6. Escenario base. Situación de la que se parte en el ámbito geográfico de actuación en relación con las actuaciones de recogida separada de biorresiduos o de compostaje doméstico y/o comunitario, que ya estén implantadas o estén planificadas, incluyendo la cantidad de biorresiduos que se están recogiendo.
7. Estimación justificada de la cantidad total de biorresiduos a recoger con la actuación (especificando cuántos de ellos proceden de grandes generadores).
8. Identificación de la instalación de tratamiento biológico de destino de los biorresiduos (si existe, indicar el NIF de la persona jurídica titular de la instalación), en el caso de mejora de la recogida separada de biorresiduos.
9. Detalle de la campaña prevista de información, difusión y sensibilización, en caso de que la actuación la incluya.
10. Para actuaciones de mejora de compostaje doméstico y/o comunitario, descripción de las actuaciones para el seguimiento de la actuación.
11. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria.
12. Presupuesto detallado y total de la actuación tipo 1.3 (unidades y coste unitario), incluyendo el desglose en partidas financiadas y no financiadas, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I para este tipo de actuación, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

Si incluye actuaciones de la sublínea 1.4 *Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado*, la memoria incluirá, además:

4. Descripción de la actuación.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

5. Ámbito geográfico de la actuación donde va a implantarse, ampliarse o mejorarse la recogida de residuos textiles (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s...), incluyendo el desglose de la población que va a ser atendida con la actuación.
6. Escenario base. Situación de la que se parte en el ámbito geográfico de actuación en relación con las actuaciones de recogida separada de residuos textiles que ya estén implantadas o estén planificadas, incluyendo la cantidad de residuos textiles que se están recogiendo.
7. Sistema de recogida (tipo y número de contenedores, frecuencias de recogida...).
8. Estimación justificada de la cantidad total de residuos textiles a recoger con la actuación.
9. Identificación del gestor autorizado para la recogida y/o tratamiento de los residuos textiles recogidos separadamente.
10. Detalle de la campaña prevista de formación, información y sensibilización.
11. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria.
12. Presupuesto detallado y total de la actuación tipo 1.4 (unidades y coste unitario), incluyendo el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I para este tipo de recogida, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

Si incluye actuaciones de la sublínea 1.5 *Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante*, la memoria incluirá, además:

4. Descripción de la actuación.
5. Ámbito geográfico de la actuación donde va a implantarse, ampliarse o mejorarse la recogida separada de aceite de cocina usado (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, ...), incluyendo el desglose de la población que va a ser atendida con la actuación.
6. Escenario base. Situación de la que se parte en el ámbito geográfico de actuación en relación con las actuaciones de recogida separada de aceite de cocina usado que ya estén implantadas o estén planificadas, incluyendo la cantidad de aceite que se está recogiendo.
7. Sistema de recogida (tipo y número de bidones /contenedores, frecuencias de recogida...).
8. Estimación justificada de la cantidad total de aceite de cocina usado a recoger con la actuación.
9. Identificación del gestor autorizado para la recogida y/o tratamiento de los aceites de cocina recogidos separadamente.
10. Detalle de la campaña prevista de formación, información y sensibilización.
11. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

12. Presupuesto detallado y total de la actuación tipo 1.5 (unidades y coste unitario), incluyendo el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I para este tipo de recogida, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

B) Otra documentación exigida:

1. Conformidad con la actuación solicitada de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación, en caso de ser distinta de la entidad solicitante.
2. Aceptación de los biorresiduos recogidos separadamente por parte del titular de la instalación de destino donde vayan a ser tratados, en caso de que esté en funcionamiento (aplicable a actuaciones tipo 1.1 y 1.3).

C) En el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los siguientes criterios de valoración recogidos en el Anexo II, deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio de valoración a): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación, proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos, contaba con la aceptación y compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Criterio de valoración c): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que ha cumplido, anticipadamente, la obligación establecida en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el momento de la publicación de la convocatoria, incluyendo los cálculos demostrativos que permitan comprobar que está incluido en la tasa el coste real directo o indirecto de todas las operaciones de gestión de residuos.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón



Línea 2. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Título o breve descripción de la actuación, con expresa indicación de si es:
 - a. Construcción o mejora de instalación de punto limpio fijo
 - b. Adquisición o mejora de punto limpio móvil
2. Localización de la instalación, en caso de ser fija (polígono y parcela, coordenadas UTM ETRS89 o referencia catastral).
3. Ámbito territorial al que prestará servicio la instalación.
4. Identificación de la entidad (o entidades) en el ámbito territorial de la entidad solicitante que cobra a la ciudadanía la tasa por los costes de gestión de los residuos de competencia local.
5. Plazo que se estima para el cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en el ámbito territorial de la entidad solicitante.
6. Descripción de la instalación y su explotación, incluyendo:
 - Capacidad de la instalación con estimación de la cantidad anual y los flujos de residuos a recoger (con indicación del código LER), especificando aquellos sujetos a responsabilidad ampliada del productor.
 - Plano o croquis de la instalación con identificación de las diferentes zonas de almacenamiento de residuos, de reparación e intercambio si aplica.
 - Descripción de la explotación del punto limpio, previsión de horario de apertura y personal responsable.
 - En caso de puntos limpios móviles, ruta prevista de recogida de residuos.
 - Cronograma, que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria.
 - Presupuesto detallado y total de la actuación (unidades y coste unitario), incluyendo el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

B) Otra documentación exigida:

1. Estudio económico de financiación y viabilidad económica de la gestión y mantenimiento del punto limpio.
2. Conformidad con la actuación solicitada de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación en caso de ser distinta de la entidad solicitante.



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

C) En el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los criterios de valoración recogidos en el Anexo II, deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio de valoración a): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación, proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos, contaba con la aceptación y compromiso de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Criterio de valoración b): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que ha cumplido, anticipadamente, la obligación establecida en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el momento de la publicación de la convocatoria, incluyendo los cálculos demostrativos que permitan comprobar que está incluido en la tasa el coste real directo o indirecto de todas las operaciones de gestión de residuos.